



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 22.

INSTRUCCION PÚBLICA

PRESUPUESTOS Y CUENTAS.

La censurable irregularidad que se observa en la tramitación y despacho de los documentos que se refieren á la contabilidad de los fondos destinados para material de las Escuelas públicas, es causa, en muchas ocasiones, de que su exámen y aprobación no se verifique con la escrupulosa atención debida; y á fin de evitar en lo sucesivo estos defectos de información fiscal, y con objeto también de ir mejorando tan conveniente servicio, estimo pertinente recordar á los Ayuntamientos, á las Juntas locales de 1.ª enseñanza y á los Maestros, los principales deberes sobre el particular, condensados en las siguientes reglas.

1.ª Los Maestros y Maestras que regentan actualmente Escuelas públicas en la provincia, sirviéndolas en propiedad, interinamente, como sustitutos ó de modo accidental, y no hayan aun cumplido este requisito, se apresurarán á formar el presupuesto que ha de regir en el ejercicio próximo, y al

cual han de ajustarse los gastos de material en su respectiva Escuela, en el término improrrogable de seis días, entregándolos bajo recibo, al Presidente de la Junta local.

2.ª Dichos presupuestos, escritos en pliegos completos de papel simple, se harán por duplicado, aplicando en los ingresos, además de cualquier sobrante que exista de ejercicios anteriores, una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo del Maestro, con la deducción del 10 por 100 para el fondo de derechos pasivos, (párrafo 2.º, art. 3.º de la Ley de 16 de Julio de 1887), el 1 por 100 de pagos al Estado (art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892) y los impuestos y recargos legales; dividiendo los gastos en dos mitades aproximadas, una de ellas destinada á gastos de aseo y adquisición de material fijo, y otra al surtido de plumas, tinta, papel, libros, premios, etcétera, según previenen las reglas 13.ª y 8.ª de las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1858 y 12 de Enero de 1872.

3.ª En capítulo aparte de los gastos se consignará para Habilitado el medio por ciento de los emolumentos legales que tenga la Escuela; si el Maestro percibe sus haberes directamente de la Caja especial (artículo 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1891) y el uno y medio por ciento de habilitado (disposición 11.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882). A estas sumas se unirá una pequeña cantidad para gastos imprevistos.

4.ª A los presupuestos todos debe acompañarse un inventario de los libros, enseres y efectos varios que haya en la Escuela, con expresión de su estado; una lista de los libros de texto adoptados para todas las asignatu-

ras por el orden que se encuentran en el artículo 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y con el nombre de sus respectivos autores (*disposición 13.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858*), y un estado de los niños matriculados, con separación numérica de los menores de seis años, de seis á nueve y de nueve en adelante, expresando además su clasificación en pudientes ó no pudientes y si hay costumbre de dar el material solamente á éstos ó á todos en general.

5.ª Los Maestros y Maestras, sea cualquiera el concepto en que sirvan las Escuelas públicas de la provincia, rendirán ante los Ayuntamientos cuenta justificada de la inversión de los fondos destinados á adquirir material escolar. Esto ha de hacerse por conducto de la Junta local al finalizar el año económico ó en periodo de ampliación y remitiendo una copia literal de dicha cuenta y de sus justificantes, extendida en papel de oficio, junto con el inventario de los efectos existentes en la Escuela, con el V.º B.º del Alcalde, á la Junta provincial.

6.ª Los Profesores que no hayan cumplido este servicio en años anteriores, lo verificarán en el improrrogable plazo de ocho días; bien entendido que de no hacerlo así tomaré contra ellos cuantas medidas de rigor consigne la legislación vigente.

7.ª Los Ayuntamientos y Juntas locales, dentro de los diez días siguiente al de la presentación de presupuestos y cuentas referentes al material, por parte de los maestros, los elevarán informados á esta Junta provincial.

8.ª En todas las Escuelas públicas se llevará al corriente el libro de contabilidad, y la transgresión de este precepto será castigada también con todo rigor.

9.ª Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales se abstendrán de extender el correspondiente cese á los Maestros propietarios que hayan sido nombrados para otras Escuelas, mientras no rindan las cuentas de los fondos de material que hayan percibido, y si algún maestro interino abandona su cargo dejando incumplida esta formalidad, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Junta provincial.

10.ª Las Juntas locales y los Maestros que entreguen ó se entreguen de las Escuelas sin llenar los requisitos á que hacen referencia las anteriores reglas y aquellos otros que como los inventarios, entrega de fondos y rendición de cuentas (*regla 11.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1873*) según determina la legislación vigente, serán responsables de los objetos que en las Escuelas

falten ó de las cantidades percibidas para material cuya inversión no se justifique en forma legal.

Los Sres. Alcaldes harán conocer á los Maestros de sus respectivos términos el contenido de esta *Circular*, así como á la Junta local, que la tendrá siempre á su disposición para que, cumplidos por cada uno sus deberes, queden debidamente garantidos los derechos de todos.

Guadalajara 19 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 23

Vigilancia.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practicarán las más activas diligencias para la busca y detención del soldado desertor Juan Mateo de Millán, procedente del Batallón Cazadores de la Patria, distrito militar de Puerto-Rico, de las señas que á continuación se expresan, y ruego á las Autoridades que no dependan de la mía efectuen iguales diligencias.

Guadalajara 17 de Junio de 1899

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, edad 27 años, estatura 1 metro 695 milímetros y natural de Teulve, provincia de Teruel.

Núm. 24

Minas.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D Juan Miguel Ortega, vecino de Cuenca, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Junio de 1899, designando treinta y seis pertenencias de la mina de hierro denominada «Ampliación á San Joaquín», sita en el paraje llamado Dehesa Espinada, término municipal de Checa, que linda al Este con el registro San Joaquín, propiedad de dicho interesado y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número dos del citado registro San Joaquín y desde él se medirán al Oeste 300 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Sur 1.200 metros: de 2.ª á 3.ª al Este 300 metros y desde la 3.ª al punto de partida al Norte 1.200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 16 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 25.

D. Emilio Fernández de Arellano, vecino de esta capital, como apoderado de D Manuel de Unzurrunza-

ga, que lo es de Bilbao, ha presentado en este Gobierno á las once y ocho minutos de la mañana de hoy, una solicitud de registro para una demasía de hierro con el nombre de «Demasía á la mina Gracia», sita en el parage llamado Solana de los Algives del término municipal de Setiles, cuyo terreno está comprendido entre las minas «Gracia» núm. 372 y las llamadas «Julián» núm. 248, «Barbara» núm. 453 y la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara.

Habiendo sido admitida con esta fecha la referida solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 13 de Junio de 1899.

El Gobernador,

J. Díaz de la Pedraja.

Núm. 26.

D. Emilio Fernández de Arellano, vecino de esta capital, apoderado de D. Cosme Echevarrieta, que lo es de Bilbao, ha presentado en este Gobierno á las once y diez minutos de la mañana de hoy, una solicitud de registro para una demasía de hierro con el nombre de «Demasía á la mina La Complementaria», sita en el parage llamado Solana del Cerro del Aguila del término municipal de Tordesilos, cuyo terreno está comprendido entre las minas «La Complementaria» núm. 66 y las llamadas «Antonio» núm. 247, «Rosario» núm. 374, «Santa Filomena» núm. 459 y «Juanita» núm. 246.

Habiendo sido admitida con esta fecha la referida solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 13 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 27.

D. Emilio Fernández de Arellano, vecino de esta capital, como apoderado de D. Cosme Echevarrieta, que lo es de Bilbao, ha presentado en este Gobierno á las once y doce minutos de la mañana de hoy, una solicitud de registro para una demasía de hierro con el nombre de «Demasía á la mina Santa Filomena», sita en el parage llamado Solana del Alto del Aguila del término municipal de Tordesilos, cuyo terreno está comprendido entre las minas «Santa Filomena» núm. 459, la llamada «Complementaria» núm. 66 y la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara.

Habiendo sido admitida con esta fecha la referida solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 13 de Junio de 1899.

El Gobernador,

J. Díaz de la Pedraja.

Núm. 23.

D. Emilio Fernández de Arellano, vecino de esta capital, como apoderado de D. Manuel de Unzurruza, que lo es de Bilbao, ha presentado en este Gobierno á las once y veinte minutos de la mañana de hoy, una solicitud de registro para una demasía de hierro con el nombre de «Demasía á la mina Leonardo», sita en el parage llamado Umbria de la Peña del Menerazo, del término municipal de Setiles, cuyo terreno está comprendido entre la mina «Leonardo» núm. 249 y las llamadas «Zola» núm. 70, «San José» núm. 215 y Demasía á «San José» núm. 98.

Habiendo sido admitida con esta fecha la referida

solicitud, se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 13 de Junio de 1899.

El Gobernador,

J. Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Próxima la publicación en los *Boletines oficiales* de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, con arreglo al art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial, va á abrirse el período en que han de ser presentadas y resueltas las reclamaciones referentes á dichos nombramientos.

Claramente se desprende de la citada ley que el objeto de esa especie de pública audiencia respecto á la aptitud y condiciones de los elegidos es, no sólo depurar ambos extremos por lo que á la persona del nombrado se refiere, sino también en cuanto diga relación al derecho preferente que pudiera tener alguno de los preteridos. Sin embargo, como se hayan suscitado dudas respecto á este particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que lo dispuesto en los artículos 156 al 162 de la citada ley orgánica se entienda en el sentido de que, no solo cabe recurrir ante V. I. contra lo que pueda constituir incapacidad ó impedimento legal para ejercer el cargo el elegido, sino también contra toda elección que implique lesión del derecho de preferencia que pudiese alegar un tercero con arreglo á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, admita V. I. cuantas reclamaciones en cualquiera de ambos conceptos se le presenten, resolviéndolas como proceda en justicia, y curse sin dilación de ninguna especie las alzas para ante este Ministerio, acompañándolas desde luego de su informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 13 de Junio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de...

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

Año económico de 1898-99.—Tercer trimestre.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento núm. 322, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Abril de 1899, importante 1 677'60 pesetas, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 19 de Abril de 1884, como complemento del sueldo de las Escuelas públicas incompletas de esta provincia.

PUEBLOS	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.
Novella.....	D. ^a María F. Paricio....	70 20
Valsalobre.....	D. José María Soriano..	70 20
Tobes.....	D. ^a Juana Chicharro...	69 80
Zarbatona.....	Petra López.....	79 20
Mojares.....	D. Francisco Herrero....	77 40
Bujalcayado.....	D. ^a Francisca Monjas...	74 70
Valdealmendras.....	D. Juan Yáñez.....	77 40

Villacorza.....	D. ^a Josef Gómez.....	54 »
Valtablado del Río...	Emilia Pliego.....	57 60
Armuña.....	D. Francisco Soria.....	54 93
Laranueva.....	D. ^a Encarnación Maza..	57 60
Fraguas.....	Avelina Villanueva....	63 »
Iniestola.....	D. Claudio Ramirez.....	74 70
Valdeaveruelo.....	Sebastián Adradas.....	62 10
Santamera.....	Adrián González.....	58 50
Cabezadas.....	D. ^a Eugenia Parra.....	69 30
Buenafuente.....	D. Francisco Medina....	54 »
Ribollosa Jadraque..	D. ^a Isabel Muñozerro...	61 20
Padilla del Ducado...	D. Manuel Ruiz.....	54 »
Barbolla.....	Pablo Muñoz.....	80 10
Lema.....	Juan Folgado.....	68 40
Oter.....	Ciriaca Martínez.....	50 40
Isabela.....	D. José Leon Povo.....	55 80
Zorita de los Canes..	Segundo Garcia.....	101 70
Total.....		1 677 60

Guadalajara 13 de Junio de 1899.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Dimas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia

DE GUADALAJARA.

Resuelto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 del pasado mes de Marzo, el expediente de investigación promovido sobre los bienes que se declaran pertenecer al Patronato instituido en Molina de Aragón por D. Antonio Luis Zapata, y no pudiendo esta Corporación cumplimentar lo dispuesto en la parte que se refiere al investigador D. Justo Zapata y Jareño, por ignorar su actual residencia, por lo presente se cita y emplaza al referido señor ó á quien la represente, para que en el plazo legal se persone en las oficinas de esta Corporación á fin de notificarle la resolución recaída en el mencionado expediente.

Guadalajara 14 de Junio de 1899.—El Gobernador-Presidente, José Díaz de la Pedraja.—J. A. de la J.—El Secretario, Alberto Belmonte Rovira.

Comisión provincial de Guadalajara

Elecciones de Concejales.

Acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á las elecciones de Concejales, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, verificadas el día 14 de Mayo de 1899.

Sesión de 16 Junio de 1899.

Aprobar los expedientes de elección verificadas en los pueblos de

Alpedroches.	Almiruete.
Anchuela del Campo.	Aranzueque.
Albalate de Zorita.	Almoguera.
Cubillejo del Sitio.	Alcorlo.
Cubillejo de la Sierra.	Bodera (La).
Hueva.	Balconete.
Jócar.	Bocigano.
Orea.	Cabezadas (Las).
Jirueque.	Yebra.
Tartanedo.	Veguillas.
Motos.	Valdegrudas.
Sauca.	Villar de Cobeta.
Saelices.	Torrejon del Rey.

Traid.	Tórtola.
Terzaga.	Taragudo.
Villarejo de Medina.	Turmiel.
Valdesaz.	Selas.
Colmenar de la Sierra.	Quer.
San Andrés del Congosto.	Ciruelas.
Sotodosos.	Poyos.
Tamajon.	Horche.
Torronteras.	Mazarete.
Taravilla.	Málaga del Fresno.
Terdellego.	Mantiel.
Valdeconcha.	Molina.
Vado (E).	Moratilla de los Meleros.
Valdeavellano.	Espinosa de Henares.
Valderrebollo.	Piqueras.
Corduente.	Torrecaudrada de Valles.
Córcoles.	Castilblanco.
Cereceda.	Pardos.
Campillo de Ranas.	Monasterio.
Carrascosa de Tajo.	Mohernando.
Castilforte.	Imón.
Chiloeches.	Humanes.
Fuentes.	Fuenteleucina.
Galápagos.	Escamilla.
Huerce (La).	Durón.
Irueste.	Chequilla.
Montarrón.	Cincha.
Morillejo.	Condemios de Abajo.
Negredo.	Armuña.
Olmeda del Extremo.	Almadrones.
Ocentejo.	Alhóndiga.
Prádena de Atienza.	Torresavián.
Pioz.	Casa de San Galindo.
Palancares.	Gascueña.
Retiendas.	Lupiana.
Robledo.	Mirafrio.
Alocen.	Castellar.
Argecilla.	Villanueva de Alcorón.
Alcoroches.	Bustares.

Guadalajara 18 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención en el mes de Julio próximos, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Huevos.
Idem id. de 2. ^a	Jamón.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 grados.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Pan de flor.
Idem terciada.	Pasta para sopa.
Idem de pilón.	Patatas.
Carne de vaca.	Pollos.
Carbón vegetal.	Tocino.
Chocolate.	Vino común
Garbanzos.	Idem Jerez.
Gallinas.	Velas esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verificuen el día 28, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposi-

ciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1 y 40 por 100 con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 16 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Aranguren.

INVESTIGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Cédula de citación.

Por acuerdo de la Junta administrativa celebrada el día 12 del actual, se cita por medio de este periódico oficial á D. Agustín Hurraco y Gonzalo, vecino de Jadraque, ignorándose su paradero, para que se presente en ésta Delegación de Hacienda ó nombre persona que le represente, á responder en el expediente de defraudación que se le formó en 28 de Abril último, por el Investigador Transitorio D. Valentín Bravo por el ejercicio de la industria de tratante ó especulador en trapos.

Preveniéndole que transcurridos los ocho días siguientes á la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL se verá en Junta administrativa para fallar en justicia lo que proceda.

Guanalajara 15 de Junio 1899.—El Jefe de la Investigación, Carlos Pesquero.

INCLUSA DE MADRID.

El pago á las amas de la provincia de Guadalajara, que se las adeuden los meses de Diciembre del año de 1896 y Enero de 1897, así como á las que hubiesen sacado expositos de esta Inclusa desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre de 1898, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en el mes de Julio próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Días	OBRADORES
Julio 1899..	15	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Huertas, Prieto y Raiz Zorrilla.
	17	Mariano y Agapito Manada, Ceferino, Martín, Vega y Alvarez.
	18	Gimeno, Arriola, Paramio, Martinez, Gamo, Ricote y Cabañazor.
	19	Llorer te, Prieto, Fernández, Monge, Saez y Pergaminos sueltos.
	20	Perez, Fernandez, Campomanes, Colodron, Aranda, Delgado y Cortijo.
	21	Pedro, Santiago, Herranz Antonio, Gabino y Martín.
	22	Berméjo, Manuel y Bernardo García, Polo, Averturas y Rev.
	24	Mesuro, Cordón, Ortego, Lopez, Ambito y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna en los días á cada uno señalados, con el pergamino y la fé de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco; los cobradores mandarán las defunciones foliadas y antes de que les toque el pago.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Director, Andrés Domarcho Moreno.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

No habiendo concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la reunión convocada para el día de ayer con el fin de dis-

cutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se cita nuevamente á aquéllos para que se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales el Viernes 23 del corriente y hora de las doce de mañana, al objeto indicado.

Guadalajara 17 de Junio de 1899.—El Alcalde Constitucional, José Saenz.

MIRABUENO

Por el vecino de esta villa Julián Serrano Matías, de oficio pastor, se pone en mi conocimiento, que en el rebaño que guarda se hallan dos reses lanaras, ignorando su procedencia, de las señas que se expresan á continuación, las que se hallan en depósito bajo la custodia de dicho pastor.

Mirabueno 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Cándido Serrano.

Señas de las reses.

Dos ovejas cerradas, de la clase de merinas; una zorrata y la otra blanca, muesca alante en ambas orejas, hierro en la nariz, y tuerta la blanca.

FUENTELVIEJO

Por D. Bernardo García Aguado, de esta vecindad, se me da parte de que una burra de su propiedad desapareció del sitio Poyales, donde la tenía pastando el día 7 del actual, sin que apesar de las gestiones practicadas para averiguar su paradero, no se ha podido conseguir, suplicando á los Sres. Alcaldes en donde pudiera ser hallada, me lo participen para que su dueño pueda pasar á recojerla.

Fuentelviejo 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Prudencio Sánchez.

Señas de la burra.

Una burra rucia, cerrada, herrada de las manos y eslundada del cuarto trasero del lado derecho.

ALBENDIEGO

El vecino de esta villa, Angel Luengo, da conocimiento haberse ausentado del término de esta villa de la pastoría del ganado vacuno, una res de la propiedad de dicho sujeto hace más de ocho días, cuyas señas son las que constan; por lo tanto, ruego á las autoridades correspondientes caso de ser habida, den cuenta á esta Alcaldía de hallarse dicha res en sus localidades, á fin de ser recogida por su dueño, previos los gastos originados.

Albendiego 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Sebastián Redondo.

Señas de la res.

Una res vacuna domado, capado, pelo negro, lleva cencerro al pescuezo, la cola cortada, de edad de cuatro años.

VILLACORZA Y SU AGREGADO TOVES

Por D. Cesáreo Delgado Vazquez, vecino del agregado Toves, se me da parte como en la tarde del día 18 de Mayo último y hora de las cuatro de su tarde, se le desapareció del ferial de Sigüenza una mula de su propiedad, dudando su paradero apesar de las diligencias practicadas.

Villacorza 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Garrido.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, de edad cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, cabezada de correa de color, con ronzal de cañamo sin gato.

LEDANCA

Hallándose depositada en esta Alcaldía desde las siete de la mañana del día 10 del corriente mes una caballería mular de las señas que á continuación se expresan; en virtud de haberse unido á la dula de este pueblo y que apesar de las averiguaciones practicadas en busca de su propio dueño no haya podido hallarse, suplico tanto á las autoridades gubernativas como judiciales, den la mayor publicidad á este anuncio con objeto de que llegue á conocimiento de su dueño, haciéndole saber: que si transcurridos cuarenta días desde su hallazgo, no se han presentado á recojerla, se procederá á su venta con arreglo al Reglamento de ganadería.

Ledanca 14 de Junio de 1899.—El Alcalde P. A. Angel Hernando, Secretario.

Señas de la caballería.

Pelo castaño, alzada seis cuartas y media, edad 6 años, con pelos blancos en la cinchera, aparejada de los dos lados, desherrada de los pies y hace poco tiempo de las manos, con bastante pelo en la crin, teniendo bastantes sangreras y al parecer un poco falsa.

LA TOBA

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de la fecha, por unanimidad ha acordado nombrar Secretario en propiedad de esta Secretaría de Ayuntamiento á D. Sebastián Rodrigo de Mingo.

Lo que hago público á los efectos correspondientes.

La Toba 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Lozano.

MIRALRIO

Vacantes.

Se anuncian los siguientes: 1.º La de Médico de Beneficencia de esta villa con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y libertad para hacer ajustes con 130 vecinos de la misma. Es condición precisa ser Licenciado en Medicina.

Los que se crean adornados de dichas condiciones, dirigirán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial.

2.º La de Farmacéutico de la Beneficencia con la dotación también anual de 50 pesetas satisfechas de los fondos municipales, por el suministro de los medicamentos á diez familias pobres. Por igual término y condiciones.

3.º La de Veterinario por igual término de quince días y libertad de ajustar para la cura de enfermedades de los ganados, de los mismos vecinos de esta villa.

Miralrio 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.

CENTENERA

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde por el término de 30 días, pues pasados que sean se proveerá en propiedad.

Centenera 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

LA MIERLA.

Desde el día 24 de Junio del año actual se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa, con la dotación

de dos fanegas menos cuartilla de trigo puro por cada una yunta y otros emolumentos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Cirujano practicante de la misma, con la dotación de una fanega y seis celemines de trigo puro por cada un vecino, calculando que el número de éstos es de 54 á 55 vecinos, cobrados en la recolección. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la Ley exige, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el día indicado que se proveerá.

La Mierla 26 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Isidro Merino.

ROMANCOS.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, desde el 1.º del mes de Julio del actual año 1899, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres que tiene clasificadas el Ayuntamiento, cuya provisión se verificará con arreglo á lo dispuesto el reglamento de Sanidad vigente.

Esta población consta de 187 vecinos; es de buena vista, con abundantes y especialísimas aguas, buen terreno y buenas vías de comunicación. El Profesor podrá contratar á partido abierto para todo el año económico 1899 á 1900, con los demás vecinos si así le conviene, cuyas igualas pueden producir próximamente 190 fanegas de trigo, de buena calidad, cobradas por él mismo, y adelantadas en el verano y en las eras según costumbre.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando copia del título que le autorice el desempeño del cargo, en el término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Romancos 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tiburcio Retuerta.

ALMIRUETE.

D. Antonio Vera Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Almiruete.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo por la Corporación que tengo el honor de presidir, y confirmado dicho fallo por la Comisión mixta en sesión del día 3 de los corrientes, el mozo Mariano Montero Blas, hijo de Bernabé y Petra, de esta localidad, que fue incluido en el alistamiento 1897, en cuyo sorteo le correspondió el número 5, siendo declarado prófugo en virtud de cuanto determina el apartado primero del artículo 148 de la vigente ley de Reemplazos, suplico á todas las autoridades y demás funcionarios dependientes de ellas, así como á la Guardia civil, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, á los efectos que más hubiere lugar, en caso de ser habido.

Dado en Almiruete á 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Vera.

JADRAQUE.

Adquiridas las ruinas del Castillo por acuerdo del Ayuntamiento sancionado por la Junta municipal, se anuncia al público por término de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas acerca de dicha compra, realizada en 305 pesetas.

Jadraque 11 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, José Yagüe.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento:

Huetos, el reparto consumos.
 Maegoso, id. id.
 El Olivar, id. consumos y sal.
 Irueste, id. id.
 Yebes, el reparto de consumos cereales.
 Matarrubia, id. id.
 Hantánillas, id. id.
 Alarilla, id. id.
 Alhóndiga, id. id.
 Fontanar, id. id.
 Valderrachas, id. id.

Riva de Saelices, las cuentas municipales de 1897 á 98 por quince días, y el presupuesto adicional refundido de 1898-99 por igual término.

ARRIENDO DE PESAS Y MEDIDAS

Fuentes, la primera subasta el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, y la segunda en su caso, á los diez días siguientes.

Benera, el 18 del actual, á las once de la mañana la primera subasta, y de no haber licitadores la última el 25 á igual hora y con rebaja del 25 por 100.

Sayaton, el día 24 del mes actual, á las doce de la mañana. Si no tuviera efecto, la segunda el día 29 á la misma hora y con rebaja del 25 por 100.

Alhóndiga, el día 22 del actual, á las ocho de la mañana la primera subasta, y la segunda en caso necesario el día 28, á la misma hora.

Poyos, el día 24 del corriente, de doce á una y de una á dos el de saca de productos, su agencia y embalaje de corambre.

Arriendo de Consumos

A LA EXCLUSIVA

Concha, primera subasta el 29 del actual, á las diez de su mañana; la segunda el 8 de Julio próximo, si es preciso, y la tercera el día 16 del mismo mes.

La Toba, el 29 del actual, de diez á doce de su mañana.

REPARTIMIENTOS de TERRITORIAL por riqueza urbana.

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1899 á 1900:

Almirneta.	Pinilla de Molina.
Alhóndiga.	La Toba.
Auñón.	Aguilar de Anguita.
Membrillera.	Condemios de Arriba.
Selas.	Navas de Jadraque.
Orea.	La Mierla.
Checa.	Palancares.
Anchuela del Pedregal.	Humanes.
Riva de Saelices.	Hortezuela de Ocen.
Poyos.	Torrejón del Rey.
Humanes.	Valdenuño Fernandez.
Saelices.	Irue te.
Valdenoches.	Riofrio.
Caspueñas.	Viñuelas.
Navalpotro.	Alocen.
Albares.	Illana
H ta.	Jirue me.
Casasana.	Villaviciosa.

Juzgados de primera instancia.

CAÑETE

D. Celso Jesús Vallejo y Conde, Juez de primera instancia é instrucción de Cañete y su partido.

Hago saber: Que á las 7 de la tarde del día 21 del mes de Mayo último, en el sitio del Vado de las Tabarrosas, margen del río Cabriel, término municipal de Cadenete, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido, que no pudo ser identificado por hallarse en estado de descomposición; su edad, aunque no pudo apreciarse, parece ser de unos 40 á 50 años, estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalón, faja vieja de algodón; el pantalón remendado.

La clase de ropa que vestía parece ser como de deshecho de otra persona; camisa de linón con las iniciales J. V., se hallaba descalzo, nada en la cabeza; en los pies, calcetines de lana negra y rotos por su planta y en la garganta de los mismos labores propias de las que se usan en los pueblos de la Sierra. En uno de los bolsillos de la chaqueta se encontró una petaca recosida con alambre dorado y una cadena en la tapa de la misma como de un palmo de larga.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de las provincias y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de su familia y personas á quienes pueda interesar, á fin de poder identificar su persona en el sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato del expresado sujeto.

Dado en Cañete á 8 de Junio de 1899.—Celso Jesús Vallejo.—P. S. M., Estanislao Muñoz.

PASTRANA

D. Santos Garcia Lopez, Juez de instrucción de Pastrana y su partido

Hago saber: Que á las once de la mañana del día seis del próximo mes de Julio, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Yebra, á la venta eu pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al penado Mariano Lopez Sanchez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa que se le siguió por lesiones y que figuran insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al miércoles 17 de Mayo próximo pasado.

Se hace constar que la subasta se verificará con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y en expresado periódico oficial constan.

Dado en Pastrana á 10 de Junio de 1899.—Santos Garcia Lopez.—P. M. de S. S., Cleto F. Cuadrado.

SACEDON

Don Juan Julian Peiró y Catalá, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para el pago de honorarios devengados por el Licenciado D. José María Aragón, en causa criminal seguida en este Juzgado en el año 1897, contra Jesusa Alonso Guitado, vecina de Alique, por robo de dinero, está acordado sacar á pública subasta por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el día 17 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto que se hallan insertos en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha 12 de Abril último.

Y con el fin de que puedan asistir al acto los que lo crean oportuno, se anuncia por medio del presente, advirtiéndose á los licitadores, que la subasta se celebra

con las mismas formalidades que tuvo lugar la de 30 de Mayo próximo pasado.

Dado en Sacedon á 12 de Junio de 1899.—Juan Julian Peiró.—P. M. de S. S.—Eduardo Bayo.

MOLINA.

Edicto.

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra D. Manuel Morencos y López Pelegrin, vecino que fué de Peralejos, para hacer efectivos los honorarios devengados por el Letrado D. Miguel Rodríguez Juan y derechos y suplementos hechos por el Procurador D. Valentin Ayuso, vecinos de Guadalajara, en la causa por querrela de dicho D. Manuel Morencos y contra D. Félix Salmerón, sobre estafa y de éste contra aquel por falsedad, se saca á segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por término de veinte días, la Dehesa titulada «Gañabisque», sita en término municipal de Pradilla, linda al Norte con dicho término y Dehesa de el mismo pueblo, Saliente parideras de Torremochuela y heredades de D.^a Manuela Catalán, Mediodía con la finca denominada Picaza, de la propiedad de D. Jesús Sanz, término municipal de Tierzo y Poniente con la misma finca de Picaza y heredades proindiviso de vecinos de Pradilla, cuya finca ha sido justipreciada en la suma de cinco mil quinientas pesetas, correspondiente dos mil quinientas pesetas al suelo y tres al vuelo.

Esta finca ha sido embargada como de la propiedad del D. Manuel Morencos y López Pelegrin, y se vende para pagar al Letrado D. Miguel Rodríguez Juan y Procurador D. Valentin Ayuso sus honorarios y derechos en las causas antes expresadas que ascienden á la suma de dos mil ochocientos veinticuatro pesetas veinticinco céntimos y las costas, debiendo celebrarse el remate el día seis del próximo mes de Julio, á las once de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace suber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, quedando á carga del rematante el suplir la falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Molina de Aragón á doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.^o B.^o—Martínez Cordova.—P. S. M.—José Gonzalez.

ARRENDAMIENTOS DE LOS IMPUESTOS MINEROS

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Adeudando cuatro trimestres de contribución por canon de superficie las minas que á continuación se expresan y en vista de lo que dispone el art. 23 del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, dando bases generales para la nueva legislación de minas, se hace saber á los interesados en las mismas, que si en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia no satisfacen los descubiertos que tienen y recargos de instrucción en las oficinas de este Arrendamiento, establecidas en el núm. 49 de la Plaza de Jaudenes de esta Capital, solicitaré la caducidad de dichas

concesiones mineras á tenor de lo prescrito en la instrucción vigente del ramo.

Minas que se hallan en descubierto, con expresión de su dueño, nombre de la mina, y término donde radica.

Compañía The Nava Gold Mines Syndicate, mina «Teodora» término de Semillas.

La misma compañía, mina «Juanita», término de Arroyo de Fraguas.

La misma compañía, mina «Antonia», término El Ordial.

La misma compañía, mina «Victoria», término de Valverde.

La misma compañía, mina «Elvira», término Arroyo de Fraguas.

La misma compañía, mina «La Maravillosa», término de Semillas.

La misma compañía, mina «Fernanda», término de Palancares.

La misma compañía, mina «Rosario», término de Villares.

La misma compañía, mina «Milagrite», términos de Bodera y Robledo.

La misma compañía, mina «El Angel», término de Valverde.

La misma compañía, mina «Serafina», término de Semillas.

La misma Compañía, mina «Lucía», término de Gascueña.

La misma compañía, mina «María», término de Nava de Jadraque.

La misma compañía, mina «Cupido», término de Palancares.

D. Elías Bartolomé, mina «El Similar», término de La Cabrera.

El mismo, mina «San Antonio», término de Sigüenza.

El mismo, mina «La Fortuna», término de Sigüenza.

D. Amadeo Sebillot, mina «Amadeo», término de Arroyo de Fraguas.

El mismo, mina «La Cabras», término de Semillas.

El mismo, mina «La Luz», término de Nava de Jadraque.

El mismo, mina «Colorado», término de idem.

El mismo, mina «El Cometa», término de idem.

El mismo, mina «La Luna», término de idem.

El mismo, mina «Rosa fa», término de idem.

El mismo, mina «Pablo», término de idem.

El mismo, mina «Eureka», término de idem.

D. Juan Bautista Martínez de Diego, mina «San Isidro», término de Arroyo de Fraguas.

D. Santiago Benavente Laguna, mina «Sorbe», término de Nava de Jadraque.

D. Jorge Alfonso Maurel, mina «Matilde», término de Congostrina.

D. Santiago Olivera, mina «La Solución», término de Tamajón.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y toda vez se ignora su domicilio, se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, con arreglo á lo que prescribe ó preceptúa el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, hoy vigente.

Guadalajara 16 de Junio de 1899.—El Arrendatario, Agustín Jimenez.

HUESO DE ACEITUNA

En el lagar de Garay (Guadalajara), se vende una buena partida. Horas de 12 á 2, (San Miguel 1).

Imprenta de la Diputación provincial.